

RESOLUCIÓN NÚMERO **126** DE 2017
(**12 JUL 2017**)

"Por la cual se cancela la tarjeta de operación No. 1098686 del vehículo identificado con la placa EVT705, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EMPRESTUR S.A**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20173050056202 del 12 de junio de 2017, la empresa EMPRESTUR S.A por medio de su representante legal con fundamento en el Decreto 1079 de 2015 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características de propiedad de la señora GLORIA DEL SOCORRO SANCHEZ ARIAS:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
EVT705	CAMIONETA	F2789012	1996	MAZDA

Que la empresa fundamenta su solicitud indicando incumplimiento de la propietaria del vehículo con el plan de rodamiento, no tener los documentos legales vigentes como SOAT y revisión técnico mecánica, al igual que las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual informando que no han sido reclamadas por la propietaria.

Aporta como pruebas copia del contrato de vinculación suscrito el día 2 de marzo de 2017, carta de terminación de contrato suscrita por la empresa dirigida a la señora GLORIA DEL SOCORRO SANCHEZ ARIAS de fecha 27 de marzo de 2017 donde se da por terminado el contrato a partir del 27 de mayo de 2017, certificación de envío de carta de terminación dirigido a la señora GLORIA DEL SOCORRO SANCHEZ ARIAS a la Carrera 59 No. 64-32 Bello, Antioquia expedido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A de fecha 28 de marzo de 2017, carta dirigida al señor LUIS EDUARDO ACEVEDO GOMEZ como propietario del vehículo de fecha 7 de febrero de 2017 solicitando el cumplimiento del plan de rodamiento, copia de la tarjeta de operación No. 1098686 vigente hasta el 26 de enero de 2018, copia del SOAT del vehículo vigente hasta el 15 de enero de 2017, copia de informe de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de fecha 15 de enero de 2016, copia de certificación de amparo seguro de responsabilidad civil extracontractual y contractual vigente desde el 1 de abril de 2017 hasta el 1 de abril de 2018.

Se observa dentro del acervo probatorio que el contrato fue suscrito el día 27 de marzo de 2017, la carta de terminación del contrato fue enviada el 28 de marzo de 2017 y da por terminado el contrato a partir del 27 de mayo de 2017 cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015 que establece: *"Terminación del contrato de vinculación de forma unilateral. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de vinculación. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el documento suscrito entre las partes, que contiene*



"Por la cual se cancela la tarjeta de operación No. 1098686 del vehículo identificado con la placa EVT705, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EMPRESTUR S.A.**"

las condiciones del contrato, con una antelación no menor de 60 días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la tarjeta de operación".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar la tarjeta de operación No. 1098686 vigente hasta el 26 de enero de 2018, y autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa EMPRESTUR S.A con NIT 811030670-5 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
EVT705	CAMIONETA	F2789012	1996	MAZDA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **EMPRESTUR S.A.**, a la propietaria del vehículo GLORIA DEL SOCORRO SANCHEZ ARIAS, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los **12 JUL 2017**


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM